

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACA SANTANDER.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito del 28 de febrero de 2022 en el que allega además la notificación por aviso del ejecutado **JOSE VICENTE MONSALVE DELGADO**, es de anotar que, antes de proceder de conformidad, se requiere a la parte actora a fin de allegar la notificación respectiva del acreedor hipotecario **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme lo ordenado en proveído de fecha 23 de noviembre de 2021 (segundo cuaderno); aportar la dirección de notificación de este último, con el propósito de garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

Ahora bien, en vista de lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá manifestar expresamente si conoce la dirección electrónica del acreedor hipotecario y en caso de desconocerlo deberá así manifestarlo expresamente, allegando en tal caso la dirección física de este, de conformidad a los términos generales de notificación, - Artículo 291 y 292 del C.G. del P.-, todo esto de conformidad al artículo 462 ibídem, a saber.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Fernando Ovalle Velasquez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d2b14f5df2ef5a22974c4d43fbda1b9456a2b72ce3aca2c1a7ed6e4ef2bdd29e**  
Documento generado en 04/03/2022 04:38:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**